

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0167-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC 137 “Operaciones con Aeronaves Agrícolas”, Apéndice D, literal B, numeral (2) en la parte pertinente señala: “*Hangar adecuado y facilidades para el mantenimiento de la aeronave*”;

Que, la compañía AVIOANDES S.A., con Oficios OA-AG-18-275, 306 y 317 de 27 de abril y 09 y 20 de julio de 2018 respectivamente, solicita una exención a la RDAC 137, sección 137.11, literal (g), numeral (4), específicamente en el requerimiento del Apéndice D, literal A, numeral (2): “*Hangar adecuado y facilidades para el mantenimiento de la aeronave*”; por el tiempo de un año”.

Que, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones mediante Memorando No. DGAC-SX-2018-0827-M de fecha 31 de julio de 2018, la Subdirección requirió al área de Operaciones de la Dirección Regional II, el criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía AVIOANDES S.A.;

Que, el área de Operaciones de la Dirección Regional II, con Memorando No. DGAC-SX2-2018-2751-M de 06 de agosto de 2018, remite el criterio técnico indicando: “... *se concluye que es procedente otorgar la exención solicitada, ya que el mantenimiento que la compañía realizará en la base autorizada para ejecutar tareas de aerofumigación, será solamente mantenimiento de línea y no existe ninguna recomendación del fabricante sobre edificaciones o facilidades especiales o específicas para realizar este nivel de mantenimiento*”.

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 23 de agosto de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al Director General se otorgue la exención a favor de la compañía AVIOANDES S.A, hasta el 19 de octubre de 2018, tiempo en el cual vence el otorgamiento del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo;

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0167-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018

R e s u e l v e:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la compañía AVIOANDES S.A., a fin de eximir el cumplimiento de la RDAC 137, Apéndice D, literal A, numeral (2) que señala: *“Hangar adecuado y facilidades para el mantenimiento de la aeronave”*.

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 137, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia hasta el 19 de octubre del 2018.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.-Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:
- DGAC-OD-2018-221-TEMP

sa/wg/ja